



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima, Tolima

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GILBERTO CHARRY GAMBOA
DEMANDADO: JESUS EVER TRIANA
RADICACION: 73-483-40-89-001-1999-00059- 00.

Mediante el memorial que precede, el abogado CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO, solicita el desarchivo del expediente con el fin que le sea entregado oficio de cancelación de medidas cautelares y registrar el mismo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima.

Precisa que requiere agotar dicho trámite a efectos de iniciar proceso de pertenencia sobre una parte de dicho bien por parte de la comunera MARÍA OLIVA BERMÚDEZ DE LOAIZA.

Revisados los libros radicadores que se llevan en el juzgado, se encontró que efectivamente el proceso de la referencia se encuentra archivado por haberse decretado el desistimiento tácito del mismo mediante proveído del 08 de noviembre de 2011 y así mismo, que no se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas.

Por tal razón, y teniendo en cuenta que se acreditó el pago del arancel judicial, se dispondrá el desarchivo del proceso, en aras de atender la solicitud presentada por mencionado profesional del derecho.

Ahora, como quiera que, en el auto de terminación del proceso por desistimiento tácito, se omitió ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, se dispondrá ello en este proveído a fin que se libre la comunicación correspondiente.

Sin embargo, dado que se verifica que el memorialista no actuó como parte ni apoderado dentro del proceso de la referencia, como tampoco la señora MARÍA OLIVA BERMÚDEZ DE LOAIZA, no es posible acceder a lo solicitado, es decir, remitirles a ellos el oficio de levantamiento de medidas. No obstante, se les dejará en conocimiento que dicho oficio se remitirá directamente por del juzgado a la respectiva Oficina de Registro para que por parte del interesado (demandado) se realice el trámite a que haya lugar.

Así las cosas, el juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-14838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente.

TERCERO: Negar la solicitud de entregar el oficio de levantamiento de medidas cautelares al memorialista por las razones expuestas en precedencia. No obstante, déjesele en conocimiento que el mismo se remitirá directamente por el Juzgado a la Oficina de Registro de Purificación Tolima para el trámite correspondiente por parte del interesado.

CUARTO: Imprímense los archivos obrantes en la carpeta digital de este radicado y agréguese al expediente físico correspondiente.

QUINTO: Realizado lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

25 de mayo de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 028

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

**Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec691e318aac884a9c5bbc80b917def3071ba0d447e457c2902362873dfbb2f9**

Documento generado en 24/05/2022 03:59:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**